



MINISTERIO DEL INTERIOR

CERTIFICACIÓN NÚMERO 59 DE 08 FEB 2013

*“Sobre la presencia o no de grupos étnicos en las zonas de proyectos, obras ó actividades a realizarse”.*

**LA DIRECTORA (E) DE CONSULTA PREVIA**

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas por los artículos 3º del Decreto 1320 de 1998, 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 2068 del 21 de diciembre de 2012, y,

**CONSIDERANDO:**

Que el 18 de enero de 2013, bajo los radicados **EXTMI13-0001207** y **EXTMI13-0001209**, se recibió en la Dirección de Consulta Previa la solicitud de JUAN FERNANDO FRANCO NAVARRETE, en calidad de representante legal de la empresa LOH ENERGY SUCURSAL COLOMBIA, con el objeto de obtener certificación sobre la presencia o no de grupos étnicos en el área de influencia del proyecto: “ÁREA DE INTERÉS DE PERFORACIÓN EXPLORATORIA (APE) DENTRO DEL BLOQUE VALLE MAGDALENA MEDIO 4 (VMM 4)”, localizado en jurisdicción de los municipios de San Martín y San Alberto, departamento de Cesar, y cuyas coordenadas son:

**DATUM MAGNA SIRGAS  
COORDENADAS PLANAS GAUSS KRUGER – ORIGEN BOGOTA**

Magna Sirgas Origen Bogotá		
Nº	ESTE	NORTE
1	1060744,30	1367920,12
2	1063384,58	1365081,93
3	1061973,90	1363779,49
4	1063276,34	1362368,80
5	1070382,45	1362396,66
6	1070285,84	1356427,78
7	1072699,08	1356269,30
8	1074745,37	1352053,22
9	1074643,32	1349998,14
10	1057659,19	1349996,39

Fuente: Suministrada por el solicitante; Radicados externos EXTMI13-0001207 y EXTMI13-0001209 de 18 de enero de 2013.

Que la Dirección de Consulta Previa, a través del geógrafo contratado para el efecto, procedió a revisar las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, y de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, el consolidado “Títulos Colectivos 2011 INCODER”, y la información cartográfica IGAC 2010, en el área de influencia del proyecto: “ÁREA DE INTERÉS DE PERFORACIÓN EXPLORATORIA (APE) DENTRO DEL BLOQUE VALLE MAGDALENA MEDIO 4 (VMM 4)”, localizado en jurisdicción de los municipios de San Martín y San Alberto, departamento de Cesar, conforme a las coordenadas aportadas, a fin de constatar la presencia o registro de grupos étnicos que puedan resultar afectados directamente.

*an*

Que una vez revisadas las bases de datos mencionadas en el considerando anterior, constatada y verificada la información desde el punto de vista geográfico, cartográfico y espacial, el geógrafo JOHN JAIRO ZEMANATE, contratista del Ministerio del Interior, conceptuó que: **No se identifica la presencia, y no hay registro de Resguardos constituidos, comunidades por fuera de Resguardo, elección de Consejos Comunitarios, adjudicación de Títulos Colectivos, ni inscripción en el registro único de Consejos Comunitarios, ni se identifica presencia de otros grupos étnicos**, en el área identificada con las coordenadas mencionadas en este acto y contenidas en la solicitud en estudio para el proyecto: "ÁREA DE INTERÉS DE PERFORACIÓN EXPLORATORIA (APE) DENTRO DEL BLOQUE VALLE MAGDALENA MEDIO 4 (VMM 4)", localizado en jurisdicción de los municipios de San Martín y San Alberto, departamento de Cesar.

Como quiera que se trata de una verificación cartográfica y no una verificación en campo, la misma se ha realizado con las herramientas con que cuenta el Ministerio del Interior (Sistemas de Información Geográfica), y presumiendo la buena fe de la información aportada por el solicitante, se **certificará** que **no se identifica** la presencia de grupos étnicos en el área identificada con las coordenadas mencionadas en este acto y contenidas en la solicitud en estudio para el proyecto: "ÁREA DE INTERÉS DE PERFORACIÓN EXPLORATORIA (APE) DENTRO DEL BLOQUE VALLE MAGDALENA MEDIO 4 (VMM 4)", localizado en jurisdicción de los municipios de San Martín y San Alberto, departamento de Cesar. No obstante lo anterior, en caso de constatarse por la empresa o por un tercero la presencia de grupos étnicos en el área referenciada y que eventualmente resulten afectados con el proyecto descrito, será necesario realizar una visita de verificación en terreno en el área del proyecto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección,

#### CERTIFICA:

**PRIMERO.** Que **no se identifica** la presencia de comunidades Indígenas en el área de influencia directa, para el proyecto: "ÁREA DE INTERÉS DE PERFORACIÓN EXPLORATORIA (APE) DENTRO DEL BLOQUE VALLE MAGDALENA MEDIO 4 (VMM 4)", localizado en jurisdicción de los municipios de San Martín y San Alberto, departamento de Cesar, identificado con las siguientes coordenadas:

#### DATUM MAGNA SIRGAS COORDENADAS PLANAS GAUSS KRUGER – ORIGEN BOGOTA

Magna Sirgas Origen Bogotá		
Nº	ESTE	NORTE
1	1060744,30	1367920,12
2	1063384,58	1365081,93
3	1061973,90	1363779,49
4	1063276,34	1362368,80
5	1070382,45	1362396,66
6	1070285,84	1356427,78
7	1072699,08	1356269,30
8	1074745,37	1352053,22
9	1074643,32	1349998,14
10	1057659,19	1349996,39

Fuente: Suministrada por el solicitante; Radicados externos EXTMI13-0001207 y EXTMI13-0001209 de 18 de enero de 2013.

**SEGUNDO.** Que en la base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, **no se encuentra registro** de Resguardos legalmente constituidos, ni comunidades o parcialidades Indígenas por fuera de Resguardo en el área de influencia directa, determinada por las coordenadas mencionadas en el numeral primero de la presente certificación, para el proyecto: "ÁREA DE INTERÉS DE PERFORACIÓN EXPLORATORIA (APE) DENTRO DEL BLOQUE VALLE MAGDALENA MEDIO 4 (VMM 4)", localizado en jurisdicción de los municipios de San Martín y San Alberto, departamento de Cesar.

69

**TERCERO.** Que *no se identifica* la presencia de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales ni Palenqueras, en el área de influencia directa, para el proyecto: "ÁREA DE INTERÉS DE PERFORACIÓN EXPLORATORIA (APE) DENTRO DEL BLOQUE VALLE MAGDALENA MEDIO 4 (VMM 4)", localizado en jurisdicción de los municipios de San Martín y San Alberto, departamento de Cesar, identificado con las siguientes coordenadas:

**DATUM MAGNA SIRGAS  
COORDENADAS PLANAS GAUSS KRUGER – ORIGEN BOGOTA**

Magna Sirgas Origen Bogotá		
Nº	ESTE	NORTE
1	1060744,30	1367920,12
2	1063384,58	1365081,93
3	1061973,90	1363779,49
4	1063276,34	1362368,80
5	1070382,45	1362396,66
6	1070285,84	1356427,78
7	1072699,08	1356269,30
8	1074745,37	1352053,22
9	1074643,32	1349998,14
10	1057659,19	1349996,39

Fuente: Suministrada por el solicitante; Radicados externos EXTMI13-0001207 y EXTMI13-0001209 de 18 de enero de 2013.

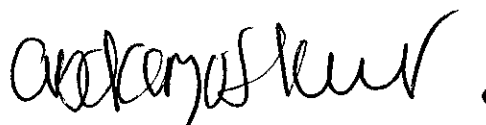
**CUARTO.** Que en las bases de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, *no se encuentra registro* de Consejos Comunitarios de Comunidades Negras, Títulos Colectivos ni inscripción en el registro único de Consejos Comunitarios para el proyecto: "ÁREA DE INTERÉS DE PERFORACIÓN EXPLORATORIA (APE) DENTRO DEL BLOQUE VALLE MAGDALENA MEDIO 4 (VMM 4)", localizado en jurisdicción de los municipios de San Martín y San Alberto, departamento de Cesar. De igual forma no aparece registro alguno de Comunidades Raizales ni Palenqueras en el área de influencia directa, determinada por las coordenadas mencionadas en el numeral tercero de la presente certificación.

**QUINTO.** Si posteriormente a la expedición de este acto administrativo y en todo caso durante la ejecución de las actividades del proyecto, obra o actividad que trata esta certificación, se establece o verifica que existe la presencia de grupos étnicos, dentro del área de influencia directa del proyecto, el interesado tendrá la obligación de informar por escrito a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior y solicitar que éste inicie la Consulta Previa en concordancia con lo preceptuado en la normatividad vigente.

**SEXTO.** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante esta Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

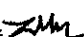


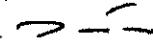
**SÉPTIMO.** Comuníquese a la autoridad ambiental correspondiente, para los asuntos de su competencia, de conformidad con la normatividad vigente.

**COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**



**CATALINA BALCÁZAR SALAMANCA**

**Directora (E) de Consulta Previa**

Elaboró: Zamir Leonardo Molina Roa, Abogado D.C.P.   
 Revisó desde punto de vista Cartográfico: John Jairo Zemanate, Geógrafo D.C.P.   
 Revisó desde punto de vista Jurídico: Nazly Y. Luengas Peña, Abogada D.C.P.   
 Revisó: Doris Aristizábal Ramírez, Antropóloga, Coordinadora Área Certificaciones D.C.P.   
 Aprobó: Dra. Catalina Balcázar Salamanca, Directora (E) D.C.P.